

ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE DIFUSORES OFICIALES PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; REGLAMENTO DE ELECCIONES; ANEXO 13 LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones constitucionales en materia político-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 16 de mayo de 2014, la Cámara de Diputados aprobó por el H. Congreso de la Unión la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de mayo de 2014.

III. Con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman los artículos 26 fracciones I y II en su segundo párrafo, 30 segundo párrafo, 31, 32, 36, 37, 114 fracción I, 117 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

IV. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 que contiene la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

V. El 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo numero INE/CG165/2014, designo a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., conforme al siguiente orden: Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y como Consejeros Electorales Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Lic. Denisse Adriana Porras Guerrero, Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.

VI. Con fecha 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, modificado con fecha 22 de noviembre de 2017 mediante acuerdo INE/CG565/2017.

VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral, y se reforma y adiciona la Ley de Justicia Electoral.

VIII. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; y se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se reforma y adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

IX. Con fecha 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo 115/10/2017, por medio del cual se integró la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

X. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, designo como Consejeros Electorales del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí S.L.P., a los siguientes ciudadanos: Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Mtra. Zelandia Borquez Estrada y al Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, todos ellos por un periodo de 7 años, del 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2024.

XI. El 30 de septiembre de 2017, las Consejeras Electorales, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, concluyeron el encargo que mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral le había encomendado.

XII. Con fecha 22 veintidós y 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho respectivamente, en segunda sesión extraordinaria de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales mediante acuerdos **36/06/2018** y **37/06/2018**, se aprobó el presente acuerdo por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes de la: Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos y Mtro. Edmundo Fuentes Castro Consejero Presidente, por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. **El artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es: *"un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva"*.
2. Que conforme **al artículo 44 fracción I inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí** el Pleno del Consejo tiene la atribución de: *"Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral"*.
3. **El artículo 41 fracción V Apartado B numeral 5 de la Constitución Federal en relación con el artículo 32 numeral 1 inciso a) fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
4. **El artículo 41 fracción V Apartado C numeral 8 de la Constitución Federal**, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán entre otras funciones las relativas a los resultados preliminares.
5. **El artículo 305 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será de carácter informativo solo de resultados preliminares y no definitivos, garantizando la transparencia y seguridad de los resultados, fungiendo como un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.
6. **El artículo 401 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí** establece que: *"Para la difusión de resultados preliminares de las elecciones, el Consejo podrá además implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los*

resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Consejo. Su objetivo, será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Pleno del Consejo, los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía”.

7. Con fecha 07 de septiembre de 2016, como ya fue señalado en los antecedentes del presente acuerdo, mediante **Acuerdo INE/CG661/2016** el Instituto Nacional Electoral emitió el **Reglamento de Elecciones**, en el que se establecen las bases y los procedimientos generales a los que debe ajustarse este órgano electoral para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; mismo que fue modificado mediante acuerdo INE/CG565/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, aprobado por el propio Consejo General del INE, impactando en las reglas referentes al Programa de Resultados Electorales tanto para el Instituto como para los organismos públicos locales electorales.
8. **El numeral 4 del Anexo 13 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares**, menciona que: *"El Instituto y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP"*, además de coordinarlo, conocerán y analizarán, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.
9. Agregando además el **artículo 338 numeral 4 del Reglamento de Elecciones** lo siguiente: *"Para la implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP."*
10. **El artículo 353 numeral 1 del Reglamento de Elecciones**, establece que: *"La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general."*
11. **El artículo 353 numeral 2 del Reglamento de Elecciones**, adicionalmente establece: *"Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el Instituto o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean suscritos para tales efectos, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre*

ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.” A lo cual se dio cumplimiento puntual a la Convocatoria así como los anexos contenidos en la misma, publicada con fecha de 15 de junio del presente año.

12. Con base en lo dispuesto por el **Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares** es atribución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado para el **Proceso Electoral Local 2017-2018**, en virtud de lo cual se propone el siguiente:

ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE DIFUSORES OFICIALES PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; REGLAMENTO DE ELECCIONES; ANEXO 13 LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

PRIMERO: Se aprueba el catálogo de Difusores Oficiales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a los siguientes medios de comunicación que se enlistan a continuación:

- “PULSO DE SAN LUIS”
- “EMSA VALLES PUBLICIDAD S.A. DE R.L.”
- “ANTENA SAN LUIS”
- “REGIÓN VALLES”
- “EL SOL DE SAN LUIS Y ABC RADIO 104.9 FM”,
- “CÓDIGO SAN LUIS”
- “GLOBALMEDIA”
- “PLANO INFORMATIVO”
- “LA NOTICIA”

(Medio de comunicación condicionado a entregar el 26 veintiséis de junio del presente a las 18:00 horas, Carta Compromiso anexa a la Convocatoria para Difusores Oficiales PREP. Derivado que de no llegar a hacerlo, quedará fuera del presente acuerdo, dejando sin efecto el nombramiento contenido en este documento).


Con la finalidad de realizar la difusión de los resultados electorales preliminares el día 01 de julio de 2018 a partir de las 20:00 horas, hasta el 02 de julio de 2018, tomando como cierre las 20:00 horas del mismo. Resultados que proporcionará el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT), tercero coadyuvante en el desarrollo, operación e implementación del PREP.

SEGUNDO: Se instruye a los medios de comunicación mencionados en el presente acuerdo y seleccionados como Difusores Oficiales PREP, el cumplimiento a cabalidad del artículo 353 numeral 8 contenido en el Reglamento de Elecciones, permitiendo difundir la información de manera pública y gratuita, comprometiéndose a asumir que la transmisión de la misma será responsabilidad de quien la difunde así como de la alteración y/o modificación que pudiera sufrir la misma, eximiendo de responsabilidad al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC).

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique de inmediato a los medios de comunicación contenidos en el presente acuerdo el proceso de selección del cual han sido acreditados como Difusores Oficiales PREP.

CUARTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí e Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT), para su conocimiento. Asimismo, se publique el mismo en la página de éste Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx; para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA